



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Se advierte que atendiendo lo informado por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (pág 172-174 doc. 23), se procedió a revisar el expediente que se adelanta en este mismo Juzgado bajo radicado 630014003201900819-00 con el fin de determinar qué medida cautelar había sido levantada.

Para ello se tiene que la medida fue cancelada en virtud a que el proceso 630014003201900819-00 terminó por pago total de la obligación.

Así mismo, se informa que en dicho proceso no se alcanzó a perfeccionar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-189330, por cuanto el Despacho Comisorio fue devuelto sin diligenciar por la Alcaldía municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00386– 00

Asunto : 1. Requiere ejecutante.
2. téngase en cuenta.
3. actualiza requerimiento.

Armenia, viernes 12 febrero 2021.

1. En atención al escrito allegado por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia (pág 172-174 doc. 23), donde manifiesta que fue inscrita la medida ordenada mediante auto del 17 de noviembre de 2020 (pág. 76-78 doc. 16), se requiere entonces a la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-189330, con el fin de conocer la situación jurídica actual del inmueble y proceder con su secuestro.
2. Por sustracción de materia el Juzgado no realizara pronunciamiento en cuanto a lo informado por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, en relación a los dineros

que deben ser cancelados para proceder con la inscripción de la medida (pág 166-168 y 169-170 doc. 20 y 21), por cuanto esta entidad informó de la inscripción de la medida decretada y el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó escrito mediante el cual acreditó la realización del pago (pág. 175-177 doc. 24.

3. Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que la medida de embargo decretada en esta demanda ya se materializó (pág 172-174 doc. 23), se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral sexto del auto de fecha 17 de noviembre 2020 (pág 76-78 doc. 16), por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

/Ljrp

Se notifica por estado el lunes 15 febrero 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a665c291acea628e44e1f7eedf2672d3e41888d468a
782450a1d58a101098223**

Documento generado en 12/02/2021 09:16:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**